

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN FORMADOR/A DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA IMPARTIR LOS MODULOS FORMATIVOS Y UNIDADES FORMATIVAS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.”

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal de un/a **docente para la impartición de los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad “Atención Sociosanitaria a personas en Instituciones Sociales” a través de programas de activación para el empleo** por el sistema de concurso-oposición, consistente en una prueba escrita y entrevista, así como la baremación de los méritos aportados relacionados con la ejecución del curso de Formación dirigido a personas trabajadoras desempleadas, que a continuación se relaciona:

- SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad (1368/07 DE 19 DE OCTUBRE DE 2007).
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		



Resolución de 02 de agosto de 2023 (BOJA número 150, de 07/08/ de 2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

_ Cumplir los requisitos y prescripciones de los formadores del Real Decreto 1368/07 de 19 de octubre de 2007 que regula el certificado de profesionalidad de **SSCS0208 Atención Sociosanitaria a personas en instituciones sociales**, tanto en competencia docente como en experiencia profesional:

Módulo Formativo	Titulación Requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si tiene titulación	Si no tiene titulación
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Diplomado en Enfermería. Licenciado en Psicología o Psicopedagogía. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social. Técnico superior en Integración Social. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad en el área de asistencia social	1 año	3 años
MF1017_2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones.	Licenciado en Medicina y Cirugía. Diplomado en Enfermería.	1 año	3 años.
MF1018_2: Intervención en la Atención socio-sanitaria en instituciones	Licenciado en Medicina y Cirugía. Diplomado en Enfermería. Licenciado en Psicología o Psicopedagogía. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social	1 año	3 años
MF1019_2: Apoyo psicossocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Licenciado en Medicina y Cirugía. Diplomado en Enfermería. Licenciado en Psicología o Psicopedagogía. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social. Técnico superior en Integración Social. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad en el área de asistencia social	1 año	3 años.

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		



Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Requisitos académicos para la impartición de los cuatro módulos formativos que constituyen este Certificado de Profesionalidad

1. Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad.

2. Disponer de Máster Universitario MAES, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Curso de Formador de Formadores, Certificado de Profesionalidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o similar.

C) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. Condiciones de las contrataciones laborales.

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente y en la forma prevista en la base primera.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

3. Vigencia del contrato: El inicio del contrato será la fecha de inicio de la actividad formativa, extinguiéndose en la fecha de finalización de la misma, quedando dichas fechas establecidas por la resolución definitiva de concesión de subvención.

Quinta. Solicitud.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		



Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para su consideración antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Permiso de conducir B.
- d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- f) Contratos, certificados u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos similares en otros programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- g) Titulación requerida como requisito
- h) Certificados o diplomas acreditativos de la formación adquirida relacionada con el certificado de profesionalidad a impartir, en los que se especifique número de horas, materias y/o titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados.

La falta de presentación, o si se realiza de manera errónea o incompleta, de alguno de los anteriores documentos, se les requerirá para que los aportes en el plazo de 5 días hábiles.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de l@s aspirantes, a las bases reguladoras de las mismas y lo establecido en el Certificado de Profesionalidad SSCS0208

Sexta. Listado de personas admitidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en la Web de este Ayuntamiento por **un plazo de 5 días** hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		



Séptima. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de Alcaldía y quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por la Alcaldesa
- Secretario/a: La del Ayuntamiento de Pruna o persona de la entidad en quien delegue
- Tres Vocales: Serán designados por la Alcaldesa

La designación del personal miembro del Tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del/la Presidente/a y de la Secretaria o de quienes les sustituyan y de al menos uno de los vocales titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		



Octava. Proceso de selección.

El procedimiento de selección consistirá:

Fase 1. Fase de oposición.

Consistirá en una prueba escrita que **consistirá en 20 preguntas tipo test** relacionada con el contenido de los módulos formativos del certificado de profesionalidad **“Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales”** indicados en el **Anexo II de estas bases**. A través de las citadas preguntas se analizarán las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto.

La prueba tendrá un valor de 15 puntos a razón de 0.75 puntos cada respuesta correcta. Las respuestas erróneas no serán penalizadas, disponiendo las personas aspirantes de un tiempo máximo de 60 minutos para su realización.

Tras la realización de la prueba escrita se llevará a cabo la Entrevista personal (Máximo 2 puntos, iniciándose la misma por orden alfabético conforme al primer apellido. La entrevista personal valorará los conocimientos y habilidades del/la aspirante, acreditando un año de experiencia, así como, su motivación y capacidad de trabajar con grupos, en los que el alumnado tenga perfil de personas vulnerables en riesgo de exclusión social.

Máximo de puntos de esta fase 17 puntos (prueba escrita más entrevista)

Fase 2. Fase de concurso.

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección:

Experiencia Profesional. Hasta un máximo 25 puntos.

- Experiencia docente en temas relacionados con Formación y Empleo: 2.5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 15 puntos.
- Otra experiencia docente: 1.5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.
- Experiencia laboral relacionada con la Titulación: 1 punto por cada 6 meses. Máximo 15 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia laboral no docente o no contabilizada en horas, se computará a la parte proporcional que corresponda a la **jornada realizada en la Administración Local**.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados.

Cursos de Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

Relacionada directamente con la docencia o formación a impartir.

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		



- 0.5 puntos por cada 100 horas de formación.
- 1 punto por cada Titulación relacionada con el puesto distinta a la titulación presentada como requisito

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

La Comisión de Selección hará pública la calificación provisional de los aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna.

Las alegaciones relativas a la puntuación provisional irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y se presentarán a través Registro del Ayuntamiento de Pruna o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas estableciéndose para ello un plazo de 5 días hábiles, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayto de Pruna y web de la entidad.

En caso de presentar dichas alegaciones en alguna de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá comunicarlo al presidente/a del Tribunal.

Novena. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		



Una vez concluido el plazo de alegaciones al listado provisional el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna, el listado definitivo. Se procederá a publicar la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y la Sra. Alcaldesa elevará propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición (prueba escrita y entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional /aportación de méritos

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

El/ la aspirante propuesta aportará, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, El/ la aspirante propuesto no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratad@, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento de la siguiente persona de la lista según orden de puntuación.

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum del aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Décima. Bolsa de trabajo

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para futuras vacantes, en el desarrollo de éste programa de formación y/o empleo con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, teniendo por validez el periodo de ejecución de dicha acción formativa.

Undécima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		



Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Undécima. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pruna, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		



Anexo I

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección Monitor para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2024

Nombre _____

D.N.I. _____ Edad _____

Email _____

Teléfono _____ Domicilio _____

C.P. _____ Ciudad _____ Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección de un/a Formador/a para el desarrollo de programas de empleo y formación.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta: (Marcar con una x)

- Primero. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Segundo. No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Tercero. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de formador/a, con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Titulación Oficial requerida para la impartición del certificado de profesionalidad completo.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos relacionados con la formación profesional para el empleo.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia y formación), según base octava de las bases.

En pruna a _____ de _____ de 2024

Firma

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		



ANEXO II

MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional

UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes.

UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones.

MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.

MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.

MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.

UF0129: Animación social de personas dependientes en instituciones.

UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones.

UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones.

MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones.

En Pruna fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa
Fdo: Aránzazu Pérez Perales

Código Seguro De Verificación	wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	05/09/2024 14:53:42
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wZh0orj9q3b7KX0TnPPPLA==		

